



Contrato 189/2016

Contrato de adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado", y por la otra parte el C. Alejandro Santiago Magaña Pacheco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE.CAF/0130/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Licda. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó materiales, útiles y equipos menores de oficina para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1º, 3º, 4 fracción IV y demás relativos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y se identifica con su credencial de elector con folio 0401127939840, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.



Contrato 189/2016

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 29, local 9, Colonia Lomas de las Flores, C.P. 24060, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MAPA930407TR5.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 005016 renovado el día 16 de junio de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
17	Cartucho marca HP, No. 662, color negro, rendimiento 120, No. parte CZ103AL.	Pieza	\$150.00	\$2,550.00
1	Consumible marca Energizer, batería alcalina "9 volts", 1 pza.	Paquete	\$200.00	\$200.00
1	Consumible marca Sony, CD-R torre, 100 pzas.	Paquete	\$400.00	\$400.00
1	Consumible marca Sony, CD-R torre, 50 pzas.	Paquete	\$280.00	\$280.00
1	Consumible marca Sony, DVD-R torre, 100 pzas.	Pieza	\$450.00	\$450.00
2	Tóner marca HP, No. 45A, color negro, rendimiento 18000, No. parte Q5945A.	Pieza	\$3,800.00	\$7,600.00
10	Tóner marca HP, No. 81A, color negro, rendimiento 10500, No. parte CF281A.	Pieza	\$2,600.00	\$26,000.00



Contrato 189/2016

3	Tóner marca HP, No. 83A, color negro, rendimiento 1500, No. parte CF283A.	Pieza	\$1,050.00	\$3,150.00
16	Tóner marca HP, No. 87A, color negro, rendimiento 9000, No. parte CF287A.	Pieza	\$3,300.00	\$52,800.00
1	Cabezal marca HP, No. 940, color cyan y magenta, No. parte C4901.	Pieza	\$940.00	\$940.00
1	Cabezal marca HP, No. 940, color negro y amarillo, No. parte C4900.	Pieza	\$940.00	\$940.00
3	Cartucho marca HP, No. 98, color negro, rendimiento 420, No. parte C9364WL.	Pieza	\$690.00	\$2,070.00
1	Tóner marca Xerox, para workcentre 5325/5330/5335, color negro, rendimiento 30000, No. parte 006R01160.	Pieza	\$1,870.00	\$1,870.00
1	Tambor marca Xerox, para workcentre 5325/5330/5335, color negro, rendimiento 96000, No. parte 013R00591.	Pieza	\$3,720.00	\$3,720.00
1	Tóner marca HP, No. 26A, color negro, rendimiento 3100, No. parte CF226A.	Pieza	\$1,855.00	\$1,855.00
49	Tóner marca HP, No. 55A, color negro, rendimiento 6000, No. parte CE255A.	Pieza	\$3,500.00	\$171,500.00
30	Tóner marca HP, No. 05A, color negro, rendimiento 2300, No. parte CE505A.	Pieza	\$1,490.00	\$44,700.00
2	Consumible marca Energizer, batería alcalina "AAA", 4 pzas.	Paquete	\$12.00	\$24.00
2	Consumible marca Energizer, batería recargable "AAA", 2 pzas.	Paquete	\$620.00	\$1,240.00
1	Accesorio marca Kingstone, unidad flash USB, 16gb, medidas mínimas: 56mm x 21mm x 9mm.	Pieza	\$256.00	\$256.00
16	Cartucho marca HP, No. 662, color tricolor, rendimiento 100, No. parte CZ104AL.	Pieza	\$289.00	\$4,624.00
4	Tóner marca HP, No. 64A, color negro, rendimiento 10000, No. parte CC364A.	Pieza	\$2,600.00	\$10,400.00
5	Tóner marca HP, No. 90A, color negro, rendimiento 10000, No. parte CE390A.	Pieza	\$2,602.00	\$13,010.00



Contrato 189/2016

2	Cartucho HP 981A negro (Mod. J3M71A).	Pieza	\$1,300.00	\$2,600.00
2	Cartucho HP 981A cian (Mod. J3M68A).	Pieza	\$1,900.00	\$3,800.00
2	Cartucho HP 981A magenta (Mod. J3M69A).	Pieza	\$1,900.00	\$3,800.00
2	Cartucho HP 981A amarillo (Mod. J3M70A).	Pieza	\$1,900.00	\$3,800.00
1	Toner Xerox para wc 3210 - 3220.	Pieza	\$1,500.00	\$1,500.00
			Subtotal	\$366,079.00
			16% I.V.A.	\$58,572.64
			Total	\$424,651.64

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$424,651.64 (Son: Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.



Contrato 189/2016

Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa la bodega de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita km 1.5 antigua carretera Campeche-Hampolol, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Subdirector de Adquisiciones Directas Estatales de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables



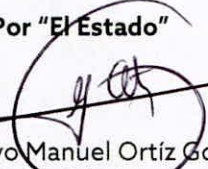
Contrato 189/2016

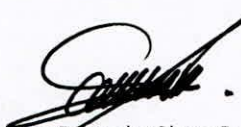
Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

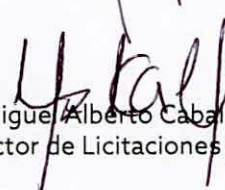

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"


C. Alejandro Santiago Magaña Pacheco

Testigos


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos